

DECRETO DEL EXCMO. SR. DON JOSE MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA EXCMO. SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE LA FIRMA.

ASUNTO: Ampliación excepcional de la autorización de la superficie destinada a terrazas.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Justificado por el elevado nivel de transmisión del virus SARSCoV-2 en Tenerife en las últimas semanas, que ha presentado un patrón epidemiológico diferente respecto al resto de islas del Archipiélago, el Consejo de Gobierno acordó en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, la adopción de nuevas medidas específicas de aplicación en la isla de Tenerife, que entrarán en vigor a partir de las 24.00 horas del viernes 18 de diciembre y tendrán una duración de 14 días.

Conforme a la comunicación emitida por el Gobierno de Canarias, en relación con el citado acuerdo, se adoptan las siguientes medidas destinadas a la restauración: **“Medidas específicas adoptadas para la hostelería, restauración y terrazas, bares y cafeterías”** (...) *“las zonas interiores de estos establecimientos permanecerán cerradas (...) Queda prohibido el consumo en barra y el servicio de bufé o autoservicio.*

En las terrazas u otros espacios al aire libre dependientes del establecimiento queda prohibido el consumo en barra, el servicio de bufé o autoservicio y fumar (...).

No se podrá superar el 50% del aforo autorizado en terrazas al aire libre, con una distancia de al menos 2 metros entre sillas de mesas colindantes y con una ocupación máxima por mesa de 4 personas convivientes.”

Asimismo, el mencionado acuerdo **excepciona** de estas limitaciones *“los encuentros para celebrar las comidas y cenas navideñas de los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1 de enero”*, en los que *“no se debe superar el número máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes, ni el número máximo de dos unidades de convivencia (los menores de 0 a 6 años quedan excluidos). En este último caso, el número máximo de asistentes será de 6 personas (...).”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ocupación de la vía pública mediante mesas y sillas se considera uso común especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, encontrándose por ello dicho uso común especial del dominio público, sujeto a licencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 del citado texto legal.

SEGUNDO.- En el mismo sentido, cabe señalar lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ordenanza de Paisaje Urbano de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 145, de 5 de noviembre de 2014), que dispone que **“La autorización para la instalación de terrazas en el dominio público, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público**

Código Seguro De Verificación	YVvkQ/e1e2+h2a7U4zhacg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/12/2020 13:41:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/YVvkQ/e1e2+h2a7U4zhacg==		



debiendo prevalecer en los caso de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano”.

TERCERO.- La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. A raíz de la misma, mediante **Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que fue objeto de seis prórrogas, finalizando el día 21 de junio.

El **Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio**, (BOE núm. 163, 10 de junio de 2020) establece las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Extinguido el estado de alarma y en ejercicio de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas por el **Real Decreto 555/2020, de 5 de junio**, el día 20 de junio se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 123, la Resolución por la que se dispone la publicación del **Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma**, adoptado por el Gobierno de Canarias, el 19 de junio de 2020, con sus sucesivas actualizaciones mediante Acuerdo de 19 de agosto de 2020, (publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 169, 21 de agosto), Acuerdo de 27 de agosto de 2020 (publicado Boletín Oficial de Canarias nº 175, de 29 de agosto), el Acuerdo de 10 de septiembre de 2020 (publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 187 de 11 de septiembre), Acuerdo de 2 de octubre de 2020 (publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 203 de 3 de octubre) y **Acuerdo de 8 de octubre de 2020**, cuyo Anexo II recoge el **TEXTO CONSOLIDADO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**, actualmente vigente.

Ante la evolución epidemiológica de la pandemia, el pasado día 25 de octubre de 2020 el Consejo de Ministros aprobó el **Real Decreto 926/2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SRS-CoV-2**, siendo prorrogado mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, con vigencia desde el las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

A la vista de los datos epidemiológicos confirmados en la isla de Tenerife y, con el fin de hacer frente a la tasa de contagios entre la ciudadanía de esta isla, el Gobierno de Canarias dictó **Decreto 78/2020, de 12 de noviembre**, por el que se establecen medidas en el ámbito de la isla de Tenerife en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre

Asimismo, el 13 de noviembre se ha publicado en el **BOC nº 233** Resolución de 12 de noviembre de 2020, por la que se dispone la publicación del **Acuerdo por el que se establecen, en el ámbito de la isla de Tenerife, las medidas urgentes de carácter extraordinario y temporal, de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COID-19**.

Por otra parte, el Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, ha adoptado un acuerdo cuya entrada en vigor tendrá lugar a las 24:00 h del viernes 18 de diciembre con una duración de 14 días, en relación con las **“medidas específicas adoptadas para la hostelería, restauración y terrazas, bares y cafeterías”** que establece: **“las zonas interiores de estos establecimientos permanecerán cerradas, y dado que el aforo exterior está limitado al 50% del aforo autorizado en terrazas al aire libre, con una distancia de al menos**

Código Seguro De Verificación	YVvkQ/e1e2+h2a7U4zhacg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/12/2020 13:41:50
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/YVvkQ/e1e2+h2a7U4zhacg==		



2 metros entre sillas de mesas colindantes y con una ocupación máxima por mesa de 4 personas convivientes”

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y de forma especialmente drástica en determinados sectores de la actividad empresarial, que vienen sufriendo de una forma más intensa las restricciones impuestas como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas. Por ello, considerando las especiales condiciones económicas que vive el tejido empresarial del municipio de Santa Cruz de Tenerife y, muy particularmente la actividad de restauración, resulta de todo punto imprescindible paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos devastadores que está ocasionando la pandemia y tratar de contribuir al mantenimiento y reactivación de dicho sector de la actividad empresarial del municipio de Santa Cruz de Tenerife, a la par de respetar las restricciones impuestas por el Gobierno de Canarias.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, dada la situación excepcional ocasionada con motivo de las nuevas restricciones impuestas por el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el día 16 de diciembre de 2020, se adopta la siguiente **Resolución:**

PRIMERO.- Autorizar con carácter excepcional a los establecimientos destinados a **hostelería, restauración y terrazas, bares y cafeterías, afectados por las limitaciones** impuestas a las **zonas interiores** de los mismos, **las ocupaciones del dominio público con mesas y sillas al aire libre** que sean susceptibles de obtener licencia conforme a la Ordenanza de Paisaje Urbano, tanto en zonas peatonales como en áreas de aparcamiento.

SEGUNDO.- Dicha ocupación requerirá la presentación **de solicitud** a través de la sede electrónica municipal *-solicitud de autorización excepcional ocupación vía pública Acuerdo Gobierno de Canarias 16 diciembre 2020-* <https://www.santacruzdetenerife.es/web/inicio> tras lo cual los servicios municipales correspondientes, esto es, Seguridad Vial, en caso de que se trate de áreas aparcamiento y/o vías de acceso restringido e Inspección de Vía Pública, en caso de que se trate de áreas peatonales, delimitarán la zona de ocupación.

TERCERO.- La presente autorización **surtirá efectos exclusivamente** durante el período de vigencia de las medidas establecidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el día 16 de diciembre de 2020 y, en su caso, sus eventuales prórrogas.

Código Seguro De Verificación	YVVkQ/e1e2+h2a7U4zhacg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/12/2020 13:41:50
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/YVVkQ/e1e2+h2a7U4zhacg==		

